

días hábiles, contados a partir de la última publicación en los boletines oficiales, diarios o tablón de anuncios municipal, a fin de que los titulares afectados puedan solicitar la rectificación de posibles errores, a tenor del artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y hasta el momento en que se proceda el levantamiento de las actas previas a la ocupación, ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha (plaza de Santa Clara, 7, 45071 Toledo), donde podrán ser consultados los planos parcelarios y la relación de titulares afectados, así como también en el Ayuntamiento de Mota del Cuervo (Cuenca). Asimismo, en consecuencia, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, y atendiendo a las reglas 2 y 3 de su artículo 52, así como lo previsto en el artículo 56.2 de su Reglamento, se ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hace pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, y que se encuentra expuesta en los Ayuntamientos de Mota del Cuervo y Santa María de los Llanos y en la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha (plaza de Santa Clara, 7, 45071 Toledo), para que asistan al excelentísimo Ayuntamiento de Mota del Cuervo a la hora indicada, aportando título de propiedad y documento nacional de identidad, para a continuación realizar el desplazamiento a la finca objeto de expropiación, conforme a la consecuencia 3.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Además de en los medios antes citados del señalamiento, se dará cuenta a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del presente anuncio en el diario «El Día de Cuenca», de Cuenca. La publicación en los boletines oficiales, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

Calendario para levantamiento de actas previas a la ocupación. Ayuntamiento de Mota del Cuervo

Fecha: 24 de enero de 2001. Hora: Diez treinta. Relación de afectados:

Finca 99, polígono 13, parcela 14. Miguel Palacios Lillo. Cultivo erial pastos. Superficie afectada: 369 metros cuadrados.

Finca 101, polígono 13, parcela 19. Félix Bascañán España. Cultivo olivar. Superficie afectada: 161 metros cuadrados.

Finca 103, polígono 13, parcela 28. Miguel Palacios Lillo. Cultivo erial pastos. Superficie afectada: 1.900 metros cuadrados.

Toledo, 28 de diciembre de 2000.—El Jefe de la Demarcación, Teodoro Abad Ortiz.—927.

Resolución del Ministerio de Fomento, de 10 de enero de 2001, fijando fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto del ente público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF): «Línea de alta velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-frontera francesa, tramo VI, subtramo V», en el término municipal de La Riba.

Finalizado el plazo de información pública abierto a efectos de subsanar posibles errores que hubieran podido producirse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,

Este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar para el día 30 de enero de 2001 en el Ayuntamiento de La Riba, el levanta-

tamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos de necesaria utilización para las obras, situados en el término municipal de La Riba. Independientemente de la citación de carácter personal, que se realizará a cada uno de los titulares de los bienes y derechos afectados, según lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se expondrán las relaciones completas de los mencionados propietarios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en dos periódicos de máxima difusión en la provincia. Dicho trámite será iniciado en el Ayuntamiento de La Riba en los días y horas indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten tanto su identidad como la titularidad de los bienes y derechos expropiados.

Madrid, 10 de enero de 2001.—El Ministro, por delegación (Orden de 25 de septiembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), el Director general de Ferrocarriles, Manuel Niño González.—2.095.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resolución de la Delegación del Gobierno en Navarra, Área de Industria y Energía, sobre autorización administrativa para la construcción de gasoducto en Navarra.

A los efectos establecidos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, normativa que resulta de aplicación en virtud del artículo 105 de la Ley 34/1998, se somete al trámite de información pública y audiencia la petición de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución del gasoducto de transporte para el suministro de combustible a las centrales de ciclo combinado de Castejón, de 80 bares, cuyas características principales son las siguientes:

Expediente: GN-2000/CCC.

Peticionario: «Gas de Asturias, Sociedad Anónima».

Domicilio: Plaza Gesta, 2, 33007 Oviedo.

Instalación a realizar: Gasoducto de transporte con sus accesorios para el suministro de combustible a las centrales de ciclo combinado de Castejón, que conecta el gasoducto de la red básica Barcelona-Bilbao, de 26" en la posición 28-X de La Serna con las estaciones de regulación y medida de las respectivas centrales en Castejón.

Tipo de gasoducto: De transporte, red básica de transporte primario.

Longitud del gasoducto: 13.200 metros.

Diámetro nominal de tubería: 20".

Recubrimiento: Doble recubrimiento.

Presión de diseño: 80 bares.

Material: Acero, API 5LX-X60.

Fluido a transportar: Gas natural.

Caudal de diseño: 280.000 m³N/h.

Punto de inicio: Posición 28-X Enagás en La Serna.

Punto final: Las ERM de las dos plantas de ciclo combinado en Castejón.

Profundidad de enterramiento: Según tipo de suelo cumpliendo ITC-MIG 5.1.

Instalaciones auxiliares a situar a lo largo de toda la línea: Sistemas de telecomunicación y telecontrol, hitos de señalización y sistema de protección catódica por ánodos de sacrificio con cajas de tomas de potencial.

Términos municipales afectados: Corella, Tudela y Castejón.

Presupuesto total: 754.080.000 pesetas (4.532.112 euros).

Descripción del tipo de afecciones:

Pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Para canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 10 metros de ancho (5 a cada lado del eje del gasoducto), a lo largo del trazado, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requerirán para la conducción de gas y de sus instalaciones auxiliares, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como la de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 5 metros del eje del trazado. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal como necesidad derivada de la ejecución de las obras: En cada parcela afectada la superficie a ocupar se indica en la relación de bienes y derechos que se incluye y se concreta en 10 metros a cada lado del eje del gasoducto para las instalaciones enterradas.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de terrenos y demás titulares, cuya relación se ha publicado en el «Boletín Oficial de Navarra» número 156, de 27 de diciembre de 2000, así como en los periódicos provinciales «Diario de Navarra» de 22 de diciembre de 2000, y «Diario de Noticias» de 26 de diciembre de 2000, para que pueda ser examinado el proyecto en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra, sita en Pamplona, Parque de Tomás Caballero, 1, quinta planta, y se puedan presentar las alegaciones oportunas y aportar por escrito los datos que subsanen posibles errores en la relación indicada, todo ello por triplicado, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 4.º del artículo 59 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a dicho artículo por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Pamplona, 10 de enero de 2001.—El Director del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra, Lorenzo Cuesta Capillas.—1.931.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Bahía de Bizkaia Electricidad, Sociedad Limitada», la instalación de una central termoeléctrica de ciclo combinado, situada en el término municipal de Zierbana (Vizcaya).

Visto el expediente incoado en la Delegación del Gobierno en Vizcaya, a instancia de «Bahía de Biz-

kaia Electricidad, Sociedad Limitada», con domicilio en Bilbao, Alameda de Urquijo, 4, 4.º (Vizcaya), en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una central termoeléctrica de ciclo combinado, en el término municipal de Zierbana (Vizcaya), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Vista, la Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, de 16 de noviembre de 2000, del Ministerio de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de una central térmica de ciclo combinado, de 800 MW, en Zierbana (Vizcaya) promovida por «Bahía de Bizkaia Electricidad, Sociedad Limitada»;

Resultando, que como consecuencia de la información pública practicada en el procedimiento de autorización de la instalación, ha presentado alegaciones, fuera de plazo, el Ayuntamiento de Zierbana.

Visto, el informe preceptivo de la Comisión Nacional de Energía;

Resultando, que la declaración de impacto ambiental de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente, considera que el proyecto es ambientalmente viable, estableciéndose para su ejecución y explotación una serie de condiciones;

Considerando, que la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica;

Considerando, que «Bahía Bizkaia Electricidad, Sociedad Limitada», ha acreditado su capacidad legal y técnica para la realización del proyecto;

Considerando, que los socios del proyecto se han comprometido a financiar con fondos propios la inversión a realizar y por tanto está acreditada su capacidad económico-financiera,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Bahía Bizkaia Electricidad, Sociedad Limitada», la construcción de una central termoeléctrica de ciclo combinado en el término municipal de Zierbana (Vizcaya). Dicha central tendrá una configuración «2×1», formada por un único grupo con dos turbinas de gas con sus respectivas calderas de recuperación, produciendo vapor para una turbina. La potencia de la central de 800 MW, aproximadamente, y cuyo valor definitivo será fijado en el proyecto de ejecución.

La central consta de los siguientes equipos y sistemas principales:

Sistema de turbina de gas: El conjunto correspondiente a este sistema estará compuesto de las partes fundamentales siguientes:

Compresor.
Cámara de combustión.
Turbina.
Entrada y salida de gases.
Auxiliares.

El compresor instalado en el mismo eje que la turbina, suministrará el aire de combustión a la presión adecuada.

La turbina de gas deberá estar diseñada para operar con gas natural como combustible y dispondrá de quemadores de baja emisión de NO_x y deberá tener un sistema supervisor de llama triplemente redundante.

El material de la turbina deberá ser de aleación resistente a altas temperaturas y recubierto con capas protectoras.

El sistema de la turbina de gas deberá disponer de una serie de elementos auxiliares para su correcto funcionamiento y operación segura.

Caldera de recuperación: La caldera de recuperación deberá ser dimensionada para optimizar el uso de todos los gases de la salida de la turbina de gas, generando el vapor para el funcionamiento de la turbina de vapor.

La caldera de recuperación podrá ser de flujo de gas vertical u horizontal sin postcombustión, con

tres etapas de presión, recalentamiento y circulación asistida.

Turbina de vapor: La turbina de vapor, corresponde al ciclo de Rankine, sin extracciones, de tres cuerpos, «tandem compound», con recalentado, de condensación, multietapa, de eje horizontal y flujo de vapor axial.

La turbina de vapor recibe vapor sobrecalentado de AP, MP y BP de la caldera de recuperación, transformando su energía térmica en mecánica en el eje de la turbina, al cual se encuentra acoplado el alternador que genera energía eléctrica.

El vapor, una vez cedida la mayor parte de su energía es condensado en el condensador, y con las bombas de condensado y alimentación es devuelto a la caldera de recuperación, donde se revaporizará.

Alternador: Los alternadores deberán ser trifásicos de rotor cilíndrico con sistema de excitación estático y acoplados a la turbina de vapor y a las turbinas de gas.

Incluirá un sistema de refrigeración mediante hidrógeno, capaz de evacuar el calor del rotor, núcleo y «estator».

El sistema de excitación incorporará las protecciones necesarias contra sobretensiones, falta a tierra en el bobinado del rotor, etc., y dispondrá funciones limitadoras de sobreexcitación, subexcitación, tensión-frecuencia y de intensidad del «estator».

El alternador conectará sus tres fases al devanado de baja tensión de un transformador trifásico, que elevará su tensión a 400 kV. Dicha conexión se llevará a cabo mediante un sistema de barras de fase aislada.

Transformador: El sistema de transformadores deberá comprender los siguientes equipos:

Transformador elevador.
Transformador auxiliar.

Los transformadores serán de aislamiento y refrigeración por aceite, servicio intemperie y dispondrán de dispositivos auxiliares, tales como dispositivos de ventilación, tanques de expansión, foso de recogida de aceite, etc.

A estas unidades se añaden como instalaciones básicas:

Parque eléctrico de potencia.
Sistema de condensado y agua de alimentación.
Filtro de aire.
Generador de emergencia.
Sistema contra incendios.

La refrigeración, de la central se realizará mediante agua de mar en circuito abierto.

La central termoeléctrica se complementa con aquellas instalaciones auxiliares y de control necesarias para su explotación.

El combustible utilizado será gas natural, y en caso de que no exista la posibilidad de consumir gasóleo como combustible alternativo para funcionamiento esporádico durante los periodos de interrupción del suministro de gas natural, en la retribución de la garantía de potencia se puede establecer una diferenciación con las centrales de ciclo combinado que estén equipadas para funcionar con combustible alternativo o bien dispongan de acceso a la red de gas natural con carácter firme.

«Bahía Bizkaia Electricidad, Sociedad Limitada», deberá cumplir las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental, de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente, así como las que en la resolución de autorización del proyecto de ejecución pudiera establecer la Dirección General de la Energía, en las que se establecerán los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera que en ningún caso podrán superar los establecidos en la declaración de impacto ambiental.

«Bahía Bizkaia Electricidad, Sociedad Limitada», deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el operador del sistema.

El punto de conexión de la central a la red de transporte nacional viene determinado en el informe

de viabilidad de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», y será el de la futura subestación del puerto de Bilbao-Punta Ceballos a 400 kV quedando la evacuación de generación condicionada a la ejecución de los refuerzos de la red de transporte necesarios.

«Bahía de Bizkaia Electricidad, Sociedad Anónima», presentará ante el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya, el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los Reglamentos técnicos en la materia, y en forma de separata aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, de zonas dependientes de otras Administraciones para que éstas establezcan el condicionado técnico procedente, debiendo solicitar la aprobación en el plazo máximo de un año.

Las distancias de la central que se autoriza respecto a las instalaciones de almacenamiento existentes deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 2083/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas.

Asimismo, las distancias de seguridad con la planta de regasificación, deberán ser las que se establezcan en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de autorización de la citada planta de regasificación.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 2 de enero de 2001.—La Directora general de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—2.005.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Corrección del error del anuncio de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, de 7 de diciembre de 2000, sobre notificación a los titulares de las autorizaciones administrativas que se relacionan de la liquidación de oficio del canon de reserva del dominio público radioeléctrico.

Advertido error en la relación adjunta al anuncio de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, de 7 de diciembre de 2000, sobre notificación a los titulares de las autorizaciones administrativas que se relacionan de la liquidación de oficio del canon de reserva del dominio público radioeléctrico, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 306, de 22 de diciembre de 2000, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 16876, en la referencia correspondiente al titular Santmarti Roselló, Juan, donde dice: «EB6CK», debe decir: «EB6ACK».

Madrid, 28 de diciembre de 2000.—El Jefe del Área de Gestión Económica, Enrique G. Martínez Pinto.—766.